



GOBIERNO REGIONAL PIURA

19 DIC 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 325 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

VISTOS: El Informe Legal N°308-2024-GRP-420010-420610 de fecha 17 de diciembre del 2024, Memorando N°1741-2024-GRP-420010-420613. UPER de fecha 02 diciembre de 2024, Informe N°421-2024/GRP-420010-420613 de fecha 28 de noviembre de 2024, Oficio N°5467-2024/GRP-110000 de fecha 19 de noviembre de 2024, Memorandum N°665-2024-GRP-420010-420610 de fecha 18 de noviembre de 2024, Expediente Judicial N°01715-2021-0-2001-JR-LA-01, el 5° Juzgado de Trabajo, Hoja de Registro y Control -2024 - Expediente N°02593 de fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191 establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control -2024 - Expediente N°02593 de fecha 13 de agosto de 2024**, donde el Señor JACOBO LUIS TIMANA PACHERRE se dirige al Director Regional de Agricultura- Piura (E); Solicita el **ESTRICTO CUMPLIMIENTO** a lo que dispuso la primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Piura y lo que establece la Sentencia de Vista contenida en la Resolución **Seis (06)** de fecha 16.01.23; y evitar de esa manera que la DRA-P, sea sancionada por incumplimiento;

Que, a través de la **Resolución 14 de fecha 24 de octubre de 2024** recaído en el Expediente Judicial N°01715-2021-0-2001-JR-LA-01, el 5° Juzgado de Trabajo resuelve: **1.- TENER POR NO CUMPLIDO EL MANDATO JUDICIAL** por parte de la demandada al emitir la Resolución Administrativa N°276-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR de fecha 03 de octubre de 2023, al no liquidar la CTS conforme a lo requerido por el superior en sus apartados 14 y 15 de la Sentencia de Vista (Resolución 06) de fecha 16 de enero del 2023. **2.- Requiere** al Director de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles luego de notificada la presente Resolución, cumpla con **DAR REAL Y EFECTIVO CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL ORDENADO EN AUTOS, ESTO ES PROCEDA A REALIZAR NUEVA** liquidación de la CTS teniendo en cuenta lo señalado por el Superior en sus apartados 14 y 15 de la Sentencia de Vista, Resolución N°06 de fecha 16 de enero del 2023 o en su defecto proceder a informar las acciones administrativas efectuadas al cumplimiento del mismo, en virtud a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N°27854, artículo 46° del Decreto Supremo N°011-2019-JUS y artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440, BAJO APERCIBIMIENTO de imponerle un Multa personal de una URP en caso de Incumplimiento. **3.-** En ese sentido, cumpla el Asistente Judicial con generar cédula de notificación dirigida directamente al Director de la Dirección Regional de Agricultura Piura, la cual deberá efectuarse en su domicilio laboral, debiéndose proceder dicho acto en virtud a lo previsto al artículo 161° del código Procesal Civil, a fin de dar cumplimiento a la misma. (...);

Que, mediante **Memorandum N°665-2024-GRP-420010-420610 de fecha 18 de noviembre de 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Director de la Oficina de Administración, que mediante Resolución N° 14 de fecha de octubre del 2024 recaído en el Expediente Judicial N°01715-2021-0-2001-JR-LA-01, para que se tome las acciones de acuerdo a lo señalado por el mandato judicial;

Que, mediante **Oficio N° 5467-2024/GRP-110000 de fecha 19 de noviembre de 2024**, el Procurador Público adjunto de la Procuraduría Pública Regional solicita a la Dirección Regional de Agricultura Piura, **CUMPLA con DAR REAL Y EFECTIVO CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL ORDENADO EN AUTOS**; y se proceda a realizar nueva liquidación de CTS teniendo en cuenta lo señalado en sus apartados **14 y 15 de la sentencia de vista Resolución N°06 de fecha 16 de enero del 2023** o en su defecto proceder a informar las acciones administrativas

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL PIURA

19 DIC. 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 265 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

efectuadas al cumplimiento del mismo , en virtud a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N°278454 artículo 46° del Decreto Supremo N°011-2019-JUS y artículo 73 del Decreto Legislativo N°1440, BAJO APERCIBIMIENTO de imponerse multa personal de una URP en caso de Incumplimiento..." con lo demás que contiene dicha Resolución;

Que, con Informe N° 421-2024/GRP-420010-420613 de fecha 28 de noviembre de 2024, la encargada de la Unidad de personal al Director de la Oficina de Administración, donde arriba a la siguiente conclusión: "Que, de acuerdo a lo ordenado en la SENTENCIA DE VISTA de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante Resolución N°06 de fecha 16 de enero del 2023, se procede a presentar el nuevo cálculo de liquidación de compensación por tiempo de servicios –CTS, practicada en favor del ex servidor TIMANA PACHERRE JACOBO LUIS; asimismo para efectos del cálculo de la CTS del ex servidor TIMANA PACHERRE JACOBO LUIS, se tomó como referencia su última boleta de pago de Remuneración correspondientes al mes de noviembre del año 2016, la cual se adjunta al presente informe. A la vez, se precisa que, el presente cálculo de CTS está conforme a lo señalado en el artículo N°54 Inciso c) del D.L.N °276; Por lo tanto, se formula a nueva liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios del Ex Servidor TIMANA PACHERRE JACOBO LUIS, según el siguiente detalle:

- Siendo la Remuneración Computable (última boleta de pago- noviembre 2016).
Rem. Total, Ingreso : S/ 1,111.36

Que según Informe Escalonario N°083-2023-ESC. UPER, el ex servidor TIMANA PACHERRE JACOBO LUIS tiene un tiempo de servicio de 52 años 04 meses y 27 días.

DETERMINAR LA CTS:

- Remuneración Computable: A) S/ 1,111.36.
(Un rem. Principal para los servidores con más de 20 años de servicio- artículo N°54 Inciso c) del D.L N°276
- Tiempo de Servicios: (B) 30 años (artículo N°54 Inciso c) del Decreto Legislativo N°276)
- Compensación Por Tiempo de Servicio: (a b) S/ 1,111.36 x 30= S/ 33,340.80 (Treinta y tres Mil trescientos cuarenta con 80/100 soles).

CTS A PAGAR:

- Nuevo cálculo CTS según mandato judicial. S/ 33,340.80
- (Menos) comprobante de pago N°3188-2016. S/ 11,214.10
- (Menos) List. de Sent. en calidad de cosa juzgada S/ 2,714.10

TOTAL, a pagar S/ 19, 412.60

Que, con Memorando N°1741-2024-GRP-420010-420613. UPER de fecha 02 diciembre de 2024, el Director de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, remite expediente administrativo sobre nuevo cálculo de CTS JACOBO LUIS TIMANA PACHERRE;

Finalmente, con Informe Legal N°308-2024/ GRP-420010-420610 de fecha 17 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: **DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución N° 14 del 5TO Juzgado de Trabajo (PCALP) – Modulo PCALP de fecha 24 de octubre de 2024 recaída en el Expediente Judicial N°01715-2021-0-2001-JR-LA-01**, a través de la cual se resuelve "1.- TENER POR NO CUMPLIDO EL MANDATO JUDICIAL por parte de la demandada al emitir la Resolución Administrativa N°276-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR de fecha 03 de octubre de 2023, al no liquidar la CTS conforme a lo requerido por el superior en sus apartados 14 y 15 de la Sentencia de Vista (Resolución 06) de fecha 16 de enero del 2023. 2.-Requieresele al Director de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles luego de notificada la presente

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 255 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

Resolución, cumpla con **DAR REAL Y EFECTIVO CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL ORDENADO EN AUTOS, ESTO ES PROCEDA A REALIZAR NUEVA liquidación de la CTS teniendo en cuenta lo señalado por el Superior en sus apartados 14 y 15 de la Sentencia de Vista, Resolución N°06 de fecha 16 de enero del 2023** o en su defecto proceder a informar las acciones administrativas efectuadas al cumplimiento del mismo, en virtud a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N°27854, artículo 46° del Decreto Supremo N°011-2019-JUS y artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440, BAJO APERCIBIMIENTO de imponerle un Multa personal de una URP en caso de Incumplimiento. 3.- En ese sentido, cumpla el Asistente Judicial con generar cédula de notificación dirigida directamente al Director de la Dirección Regional de Agricultura Piura, la cual deberá efectuarse en su domicilio laboral, debiéndose proceder dicho acto en virtud a lo previsto al artículo 161° del código Procesal Civil, a fin de dar cumplimiento a la misma. (...); asimismo, APRUEBESE al servidor JACOBO TIMANA PACHERRE, UNA NUEVA LIQUIDACION por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) por el monto de S/ 19, 412.60 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 60/100 SOLES), según lo concluido en el Informe N° 421-2024-GRP-420010-420613 de fecha 28 de noviembre de 2024 y el mandato judicial antes expuesto;

En virtud Opinión Técnica, vertida en el Informe N° 421-2024/GRP-420010-420613 de fecha 28 de noviembre de 2024, la Encargada de Unidad de Personal suscribe que: Para efectos del cálculo de la CTS del ex servidor TIMANA PACHERRE JACOBO LUIS, se tomó como referencia su última boleta de pago de Remuneración correspondientes al mes de noviembre del año 2016, la cual se adjunta al presente informe. A la vez, se precisa que, el presente cálculo de CTS está conforme a lo señalado en el artículo N°54 Inciso c) del D.L.N °276; Por lo tanto, se formula a nueva liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo a lo ordenado en la SENTENCIA DE VISTA de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante Resolución N°06 de fecha 16 de enero del 2023 (...);

A razón de lo mencionado se debe tener en cuenta que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que; "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia".

Asimismo, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, en su Informe N°119-2010 SERVIR/GG-CAJ de fecha 21 de mayo de 2010, ha expresado que: "La entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Por tanto, según los fundamentos expuestos y de conformidad con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica y Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 0397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!



19 DIC 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 265 -2024/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO EN SUS PROPIOS TERMINOS al Mandato Judicial dispuesto en la Resolución N° 14 del 5TO Juzgado de Trabajo (PCALP) – Modulo PCALP de fecha 24 de octubre de 2024 recaída en el Expediente Judicial N°01715-2021-0-2001-JR-LA-01, a través de la cual se resuelve "1.- TENER POR NO CUMPLIDO EL MANDATO JUDICIAL por parte de la demandada al emitir la Resolución Administrativa N°276-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA DRA-DR de fecha 03 de octubre de 2023, al no liquidar la CTS conforme a lo requerido por el superior en sus apartados 14 y 15 de la Sentencia de Vista (Resolución 06) de fecha 16 de enero del 2023. 2.-Requieresele al Director de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles luego de notificada la presente Resolución, cumpla con DAR REAL Y EFECTIVO CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL ORDENADO EN AUTOS, y se PROCEDA A REALIZAR NUEVA liquidación de la CTS teniendo en cuenta lo señalado por el Superior en sus apartados 14 y 15 de la Sentencia de Vista, Resolución N°06 de fecha 16 de enero del 2023 o en su defecto proceder a informar las acciones administrativas efectuadas al cumplimiento del mismo, en virtud a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley N°27854, artículo 46° del Decreto Supremo N°011-2019-JUS y artículo 73° del Decreto Legislativo N°1440 BAJO APERCIBIMIENTO de imponerle un Multa personal de una URP en caso de Incumplimiento. 3.- En ese sentido, cumpla el Asistente Judicial con generar cédula de notificación dirigida directamente al Director de la Dirección Regional de Agricultura Piura, la cual deberá efectuarse en su domicilio laboral, debiéndose proceder dicho acto en virtud a lo previsto al artículo 161° del código Procesal Civil, a fin de dar cumplimiento a la misma. (...);

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la nueva liquidación por concepto de COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS a favor de al ex servidor JACOBO TIMANA PACHERRE, por el monto de S/ 19, 412.60 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 60/100 SOLES), según lo concluido en el Informe N° 421-2024-GRP-420010-420613 de fecha 28 de noviembre de 2024, en mérito al mandato dispuesto por el Poder Judicial en el acápite que antecede, según el siguiente detalle:

C.T.S A PAGAR	
Nuevo cálculo CTS según mandato judicial	S/ 33,340.80
(Menos) comprobante de pago N°3188-2016.	S/ 11,214.10
(Menos) List. de Sent. en calidad de cosa juzgada.	S/ 2,714.10
TOTAL, a pagar	S/ 19, 412.60



ARTICULO TERCERO: Se deje sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al Sr. JACOBO LUIS TIMANA PACHERRE en su domicilio sito en Jr. La Arena N°1075 Urb. Residencial Piura-Distrito, Provincia y Departamento de Piura, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Procuraduría Pública Regional de Piura, a la Gerencia de Desarrollo Económico, 5º Juzgado de Trabajo (PCALP), Oficina de Administración, Dirección de la Oficina Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Asesoría Jurídica y; así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!